



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná

J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 N° 5-04 Barrio El

Centro Tel. 5760302

Auto N° 709

Chiriguaná, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE MANUEL NIÑO TARAZONA CONTRA M.R.I. S.A.S. Y OTRA. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00235-00.
--

Al revisar, tanto la actuación surtida dentro del presente asunto, como su estado actual e impulso procesal, se observa que la parte demandante ha dejado transcurrir más de seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda, sin efectuar gestión alguna para lograr la notificación de la parte demandada. Razón por la cual, este Despacho en cognición de lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, (*modificado por el artículo 17 de la ley 712 de 2001*), ordena su archivo definitivo. Devuélvase la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **879675d452e04ce02a80ec83d3008ed9a4eb1981d68c44d964039f969435ac38**

Documento generado en 29/11/2021 04:41:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>